

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) referente a la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares administrativos.**

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 208, correspondiente al día 17 de septiembre último, inserta las bases para cubrir mediante oposición dos plazas de Auxiliares administrativos, dotadas con el sueldo base de 16.000 pesetas, 16.000 pesetas de retribución complementaria y 16.000 pesetas de gratificación especial, que hacen un total de 48.000 pesetas anuales, y además dos pagas extraordinarias, una en 18 de julio y otra en Navidad, en cuantía igual cada una de ellas a la dozava parte de la suma de los dos primeros conceptos, ayuda familiar en su caso y cuantos derechos les correspondan con arreglo a las disposiciones legales.

Las instancias para tomar parte en esta oposición deberán presentarse en el Registro General de esta Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»-«Gaceta de Madrid».

Baracaldo (Vizcaya), 5 de octubre de 1964.—El Alcalde, Luis Ingunza.—5.894-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de La Coruña por la que se anuncia convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, siete plazas de Bomberos municipales.**

Se anuncia concurso-oposición para proveer en propiedad siete plazas de Bomberos municipales.

Para tomar parte en el concurso-oposición, además de otras condiciones, se requiere ser español, tener veintidós años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco.

Las plazas están dotadas con 15.000 pesetas anuales de sueldo base, 15.000 pesetas de retribución complementaria y demás derechos concedidos por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las bases para optar a estas plazas figuran publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 209, de 14 de septiembre actual.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndose que cuantas solicitudes lleguen por correo habrán de ajustarse estrictamente a los preceptos contenidos en el artículo 66, 3-4, de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniéndose por no recibidas, a ningún efecto, las que no hubieren sido remitidas acordes con dicho precepto legal.

Alcaldía de la ciudad de La Coruña, 15 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Eduardo Sanjurjo de Carricarte.—5.859-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se hace pública la composición del Tribunal designado para juzgar el concurso libre convocado para proveer en propiedad dos plazas de Ingenieros Industriales al servicio de esta Corporación.**

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, se hace pública la composición del Tribunal designado para juzgar el concurso libre convocado para proveer en propiedad dos plazas de Ingenieros Industriales al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, a saber:

Presidente: Don Diego Benjumea Vázquez, Teniente de Alcalde, Delegado de Obras y Servicios.

Vocales: Don Luis Ruiz-Castillo Basala, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales; don Manuel Chávez Rubio, representante del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Sevilla; don José Luis Prast Vila, Ingeniero Inspector de la Agrupación de Obras y Servicios de esta Corporación.

Secretario: Don José Luis Rodríguez Meléndez, Subjefe de la Sección primera por delegación de la Secretaría General.

Sevilla, 28 de septiembre de 1964.—El Alcalde.—5.892-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se hace pública la composición del Tribunal designado para juzgar el concurso libre convocado para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos al servicio de esta Corporación.**

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, se hace pública la composición del Tribunal designado para juzgar el concurso libre convocado para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, a saber:

Presidente: Don Diego Benjumea Vázquez, Teniente de Alcalde de Obras y Servicios, por delegación del señor Alcalde.

Vocales: Don José A. Barrios Juliá, Ingeniero jefe de Obras Públicas de esta provincia, representante de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don José Brugarolas Albaladejo, representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, y don José Luis Prast Vila, Ingeniero Inspector de la Agrupación de Obras y Servicios de esta Corporación.

Secretario: Don José Luis Rodríguez Meléndez, Subjefe de la Sección primera, por delegación de la Secretaría General.

Sevilla, 28 de septiembre de 1964.—El Alcalde.—5.893-A.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 6 de octubre de 1964 por la que se determinan los beneficios arancelarios de Empresas declaradas de «interés nacional» con posterioridad al Decreto 3060/1962.**

Excmos. Sres.: La adaptación de las medidas de fomento industrial a las directrices económicas ha implicado en el plano normativo un cambio institucional, representado por la promulgación de la Ley de 2 de diciembre de 1963 sobre industrias de interés preferentes, que derogó la de 24 de octubre de 1939 sobre protección a industrias de interés nacional.

Prevenida dicha modificación en el artículo 13 del Decreto 3060/1962, de 23 de noviembre, sobre medidas preliminares al Plan de Desarrollo, se consideró oportuno por el Gobierno, a partir de la publicación del mencionado Decreto adaptar en la medida de lo conveniente, el ejercicio de las facultades discrecionales que le atribuyó la Ley de 24 de octubre de 1939, a la ulterior regulación que se estableciera en la legislación proyectada.

En este sentido, los Decretos número 462, 1122, 1123, 1343, 1344 y 3342 de 1963, que declararon de «interés nacional» determinadas Empresas, otorgaron a éstas beneficios arancelarios atendiendo a los que se estableciesen en la nueva Ley, y facultaron a los Ministros interesados para proponer o dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Preceptuando el artículo tercero de la Ley sobre industrias de interés preferente, que los beneficios arancelarios para la

instalación o ampliación de los establecimientos industriales podrán alcanzar hasta la reducción del 95 por 100 de los derechos que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, al establecer sólo el límite del beneficio, se hace preciso determinar aquél aplicable a las Empresas antes aludidas.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda e Industria y de conformidad con lo prevenido en el artículo 25.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se declara a favor de las Empresas declaradas de «interés nacional», que se indican en el número segundo de la presente Orden, la reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios que graven la importación de bienes de equipo y utillaje que no se fabriquen en España precisos para la instalación de las industrias de las mismas sociedades o para su ampliación cuando hubiese sido ésta la declarada de interés nacional.

A los efectos del goce de la mencionada reducción, las Empresas a que se alude en el párrafo anterior, quedan obligadas a someter a la aprobación del Ministerio de Industria la relación completa de la maquinaria y utillaje que precisen para su instalación, o, en su caso, ampliación, que pretendan importar con la bonificación arancelaria arriba señalada, así como a obtener el correspondiente certificado de que dichos bienes no se fabrican en España.

Segundo. El beneficio antes referido se aplicará por un período de cinco años, a las siguientes sociedades, de acuerdo con lo establecido en los Decretos que se citan y a partir de la fecha de su entrada en vigor:

1. «Calatrava, S. A.», declarada de «interés nacional» por Decreto 493/1963, de 14 de marzo.
2. «Fertilizantes Iberia, S. A.», cuya ampliación fué declarada de «interés nacional» por Decreto 1123/1963, de 2 de mayo.
3. «Nitratos de Castilla, S. A.», cuya ampliación fue declarada de «interés nacional» por Decreto 1122/1963, de 2 de mayo.
4. «Paular, S. A.», declarada de «interés nacional» por Decreto 1343/1963, de 30 de mayo.
5. «Alcudia», Empresa para la Industria Química, S. A., declarada de «interés nacional» por Decreto 1344/1963, de 30 de mayo.
6. «Abonos de Sevilla, S. A.», cuya ampliación fué declarada de «interés nacional» por Decreto 3342/1963, de 28 de noviembre.

Tercero Las referidas sociedades, a tenor de lo dispuesto en los Decretos citados en el número anterior, vienen obligadas a satisfacer al Tesoro el importe de los derechos arancelarios que resulten de aplicar a la maquinaria y utillaje importados con franquicia provisional, la reducción declarada, respondiendo la maquinaria y utillaje mencionados del pago de los referidos derechos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 3100/1964, de 17 de septiembre, por el que se indulta a José Ramón Delgado Alvarez del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de José Ramón Delgado Alvarez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia dictada el dos de marzo de mil novecientos sesenta, causa ciento quince de mil novecientos cincuenta y nueve, del Juzgado de Poia de Lena, como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de tres mil pesetas de multa y un año de privación del permiso de conducir vehículos de motor mecánico, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Ramón Delgado Alvarez del resto de la pena de privación del permiso de conducir vehículos de motor mecánico que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 3101/1964, de 17 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Simarro Ruiz Orejón.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio Simarro Ruiz Orejón, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno como autor de un delito de hurto a la pena de seis años y un día de presidio mayor, e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Antonio Simarro Ruiz Orejón conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 3102/1964, de 17 de septiembre, por el que se indulta a Pedro Pardavilla de los Santos del resto de la prisión que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Pardavilla de los Santos, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de La Coruña en Resolución de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, dictada en el expediente doscientos treinta y dos mil novecientos sesenta y tres, como autor de una infracción de contrabando de menor cuantía, a la multa de sesenta y nueve mil novecientas cuarenta pesetas con sesenta y seis céntimos, y subsidiariamente por insolvencia a dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Pedro Pardavilla de los Santos del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 3103/1964, de 17 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Salvador Galindo Ortín y a Emilio Paulino Galindo Ortín.*

Visto el expediente de indulto de Salvador Galindo Ortín y Emilio Paulino Galindo Ortín, condenados por la Audiencia Provincial de Teruel en sentencia de veintidós de abril de mil novecientos sesenta, causa veinticinco de mil novecientos cincuenta y ocho del Juzgado de Instrucción de Híjar, como autores de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Salvador Galindo Ortín y a Emilio Paulino Galindo Ortín de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que les fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 3104/1964, de 8 de octubre, por el que se indulta a Abel Victoriano Jiménez Herreros del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Abel Victoriano Jiménez Herreros, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de once de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;